



00287-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 60 -2010-ANA

Lima, 01 FEB. 2010

VISTO:

La solicitud sobre caducidad de licencia de uso de agua con fines primarios agrícolas, tramitada ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, e ingresado con Hoja de Envío N° 01512, organizado por la Comisión de Regantes Micro Cuenca Río Cayrán; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 166-2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, de fecha 07 de julio de 2004, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, se otorgó licencia de uso de agua con fines primarios agrícolas, en vías de regularización, a la Empresa Exportaciones de la Selva S.A., del predio Rosayog, cuyas fuentes de captación son los manantiales denominados Shallamarca, Salviragra y Marcoragra, caserío de Riancata Distrito de Pillcomarca, Provincia y Región de Huanuco, por un caudal de 4.00 l/seg.;

Que, el recurrente solicita a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, con fecha 29 de mayo de 2007, declare la caducidad de la Resolución indicada en el considerando precedente, por cuanto la Empresa Exportaciones de la Selva S.A. habría incumplido lo establecido en el artículo 4° de la mencionada resolución, que establece que el incumplimiento de pago de la tarifa de uso agrario de agua por dos (02) años consecutivos, conlleva a la caducidad de la licencia otorgada, tal y como lo estipula el inciso b) el artículo 116° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, aplicable al presente caso por ser un procedimiento iniciado durante la vigencia de esta norma;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, mediante Oficio N° 502-2007-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, solicitó a la Empresa Exportaciones de la Selva S.A. pronunciarse sobre la solicitud indicada en el considerando anterior. Al respecto, ésta última cumplió con lo requerido, e indicó no adeudar el pago de la tarifa de uso de agua fijada por la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, hecho que se acredita con copia de las Boletas de Venta Nos. 003404, 003405, 005396 y 005399, correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008, y con la Constancia expedida por el Vice - Presidente de la Junta de Usuarios Alto Huallaga, en la que se indica que la empresa mencionada se encuentra al día con sus obligaciones de pago; en consecuencia no corresponde declarar la caducidad de licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 166-2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, según Informe Técnico N° 001-2008-GR-DRA-HCO/ATDR, y conformidad de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico N° 10-2008-INRENA-IRH-UTR/AGV, recomienda denegar la solicitud de caducidad de la licencia de uso de agua, otorgada a favor de la Empresa Exportaciones de la Selva S.A, mediante Resolución Administrativa N° 166-2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundada la solicitud de caducidad de la licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 166-2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, presentada por la Comisión de Regantes Micro Cuenca Río Cayrán.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, su notificación a la Comisión de Regantes Micro Cuenca Río Cayrán y a la Empresa Exportaciones de la Selva S.A.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua